

DIRECTIVA PARA PROCESOS ECONÓMICOS

Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA

Resolución N° 034-2023-CU-UPLA Resolución N° 172-2023-CU-UPLA

Huancayo - 2023

DIRECTIVA PARA PROCESOS ECONÓMICOS

1. OBJETIVO

Establecer los procesos administrativos para los diversos trámites académicos con incidencia económica.

2. BASE LEGAL

Constitución Política del Estado.

Ley Universitaria N° 30220.

Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

Código de Protección y Defensa al Consumidor Ley N° 29571

Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados Ley N° 29947.

Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes.

Reglamento de Prácticas Preprofesionales.

3. ALCANCE

La presente directiva alcanza a toda la comunidad universitaria.

4. DE LOS PAGOS

- 4.1. Los pagos por cuotas de enseñanza y tasas educativas se efectuarán al contado, en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
- 4.2. El pago de matrícula y cuotas de enseñanza se realizarán según el cronograma de pagos establecido por la Universidad.
- 4.3. El pago de la cuota de enseñanza fuera del plazo establecido en el cronograma de pagos, generará el cobro de interés moratorio.
- 4.4. De conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 29947, en caso que el estudiante mantenga deuda con la Universidad no procederá la matrícula del ciclo siguiente.
- 4.5. Los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud y Medicina Humana que realizan internado, pagaran pensión completa y sin moras.
- 4.6. Los estudiantes que ingresaron por la modalidad de traslado externo, interno, segunda carrera o convenios y solicitan convalidación de asignaturas deberán pagar por cada asignatura convalidada, según la tasa económica vigente a la fecha de la emisión de la resolución.
- 4.7. Los estudiantes que adeudan a la Universidad no podrán efectuar pagos por trámites de constancias, certificados, grado académico de bachiller, título profesional; deberán cancelar previamente la deuda. Teniéndose este por informado de esta potestad mediante la presente.
- 4.8. Procederá el pago por crédito en el ciclo regular, si el estudiante está matriculado en un máximo de 11 créditos.
- 4.9. El estudiante que solicite reincorporación se sujetará al pago de matrícula y cuotas de enseñanzas vigentes a la fecha de su reincorporación.
- 4.10. El estudiante que realice cambio de filial deberá acogerse al pago de matrícula y cuotas de enseñanza vigentes a la fecha del cambio de filial.

- 4.11. El estudiante que se haya matriculado al curso extracurricular de Actividades (cuyo crédito es CERO) realizará el pago de S/ 150.00 soles por semestre.
- 4.12. Son válidos los comprobantes de pago por examen complementario que no fueron utilizados, se aceptarán para posteriores evaluaciones complementarias -debiendo tener una antigüedad de un semestre anterior.

5. DE LOS BENEFICIOS

- 5.1. Los beneficios económicos que otorga la Universidad en el pago de cuotas de enseñanza son:
 - * Beca total y parcial por rendimiento académico y admisión.
 - * Beca parcial por: orfandad, discapacidad, hermanos, deportistas destacados, casos especiales, desempeño cultural, destacada participación en eventos académicos y científicos.
 - *Descuento por convenios.
- 5.2. Estos beneficios solo procederán, para estudiantes con matrícula regular, no aplicable para aquellos con matrícula por créditos.
- 5.3. Los estudiantes para acogerse a los beneficios no deberán tener deuda.
- 5.4. El estudiante accederá solo a un beneficio económico a solicitud del interesado o a la primera notificación del beneficiario.
- 5.5. El otorgamiento de becas se regirá por el Reglamento de Becas de la Universidad y los descuentos por convenios se regirán por los convenios interinstitucionales.

6. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL SEMESTRE Y POR PAGO PUNTUAL.

- 6.1. Los descuentos solo son aplicables para pensión completa, no comprende para pagos por crédito, beneficios de beca parcial, descuento por convenios y otros beneficios económicos.
- 6.2. Por el pago anticipado del total de las cuotas de enseñanza del semestre académico, se otorgará el 10% de descuento, que deberá ser cancelado antes del vencimiento de la primera cuota de enseñanza. El pago se realizará únicamente en caja de la Universidad.
- 6.3. Por el pago puntual de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 5% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota, según el cronograma de pagos.

7. RESERVA DE MATRÍCULA

- 7.1. Para la reserva de matrícula, el estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - Pagar el derecho de matrícula en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
 - Registrar matrícula académica a través de la intranet de la Universidad.
 - Pagar el derecho de reserva de matrícula en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
 - Presentar la solicitud de reserva de matrícula a la Coordinación de Asuntos Académicos de cada facultad, dentro del plazo establecido en el calendario académico.
- 7.2. El estudiante que reservó su matrícula y desea reanudar sus estudios en el siguiente semestre académico, pagará el derecho de actualización de matrícula. Las actualizaciones de matrícula sólo corresponden al ciclo regular.
- 7.3. La reserva de matrícula es válida sólo para un semestre académico.

7.4. En caso que el estudiante no registre matrícula en el semestre siguiente a la reserva, pierde el derecho de pago de matrícula.

8. RENUNCIA DE INGRESO

- 8.1. Para realizar la renuncia de ingreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:
 - a) Pagar las cuotas de enseñanza vencidas y otras deudas, de ser el caso.
 - b) Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
 - c) Presentar su solicitud y el recibo de pago por el derecho de Renuncia de Ingreso a la Oficina de Registros y Matrículas.

9. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

- 9.1 Para realizar la Suspensión de Estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:
 - a) Pagar las cuotas de enseñanza vencidas, y otras deudas, de ser el caso.
 - b) Pagar por el derecho de Suspensión de Estudios en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
- 9.2. Con el pago del derecho de suspensión de estudios la Oficina de Informáticay Sistemas dispondrá la suspensión de cargos de cuotas de enseñanza en el sistema financiero.

10. ABANDONO DE ESTUDIOS

- 10.1 Los estudiantes que abandonan sus estudios sin realizar el trámite de reserva de matrícula, renuncia de ingreso o suspensión de estudios y tienen en el primer parcial del semestre académico la condición de IMPEDIDO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar la cuota 01 y cuota 02, las cuotas restantes se suspenderán el cargo o se les anulará, de ser el caso.
- 10.2 El jefe de la Oficina de Registros y Matriculas, deberá remitir a la Oficina de Economía y Finanzas el reporte de estudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO en el primer parcial, en el plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de notas del examen parcial establecido en el calendario académico.

11. DEVOLUCIÓN DE PAGO

- 11.1 El estudiante que pagó el derecho de matrícula y no registra matrícula académica, podrá solicitar a la Oficina de Economía y Finanzas la devolución del pago, siempre que corresponda al semestre inmediato anterior y previo pago por gastos administrativos.
- 11.2 El estudiante puede solicitar la devolución del pago de matrícula del ciclo de nivelación si la asignatura no se apertura.
- 11.3 Es improcedente la devolución de pago de matrícula para los estudiantes

que registran matrícula académica.

12. CICLO DE NIVELACIÓN

- 12.1 No procede la anulación de deudas por cuotas de enseñanza del ciclo de nivelación, ni devolución por concepto de matrícula, considerando que este periodo académico es autofinanciado.
- 12.2 Para el dictado del ciclo de nivelación se requiere un mínimo de 15 estudiantes matriculados (según lo establecido en el Reglamento Académico).
- 12.3 En caso de no cubrir el número mínimo de estudiantes, los interesados en llevar la asignatura, cubrirán el costo de matrícula y cuotas de enseñanza de los faltantes, previo compromiso notarial de asumir dichos costos, para el cual se calculará en base al último costo por créditos aprobados.

13. CONDONACIÓN DE DEUDAS.

La condonación de deuda se regirá de acuerdo a la Directiva de Condonación de Deudas, y será procedente solo para los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del estudiante.
- b) Por enfermedad terminal del estudiante.
- c) Por accidente o enfermedad grave del estudiante que limita su asistencia a clases.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. El jefe de la Oficina de Registros y Matriculas deberá remitir la resolución de convalidación y el requerimiento de cargo por concepto de convalidación de asignaturas en el plazo máximo de 60 días calendario de terminado el proceso de matrícula en cada semestre académico.
- 14.2. En caso que las resoluciones de reserva de matrícula y renuncia de ingreso sean emitidas después del vencimiento de una o más cuotas de enseñanza, las resoluciones se notificarán a la Oficinas de Economía y Fianzas y a la Oficina de Informática y Sistemas para la anulación de deudas vencidas y por vencer. La Oficina de Economía y Finanzas derivará la resolución a la Sección de Tesorería y esta a su vez derivará a Caja para la anulación de la deuda.
- 14.3. El jefe de la Oficina Informática y Sistemas dispondrá el procesamiento de la suspensión de estudios de manera diaria, procediendo a suspender el cargo de las cuotas por vencer de los estudiantes que realizaron el pago.
- 14.4. Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Director General de Administración en coordinación con el jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, y de ser el caso con el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- 14.5. Las cuotas de enseñanza que no se hayan cargado al sistema financiero oportunamente serán reprogramadas para la cancelación sin moras, solo para los casos de egresados.
- 14.6. Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente directiva.

GLOSARIO

Créditos. – Unidad de medida para asignar el valor de la asignatura, trabajo académico en el proceso de formación profesional.

Reserva de matrícula. – Es un acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos establecidos.

Resoluciones.- Documentos de carácter oficial que refleja las determinaciones de los órganos de gobierno, estas deben ser debidamente motivadas, fundamentadas, discutidas y deben ser concordadas con la normatividad pertinente, que le darán legitimidad.

Ciclo de Nivelación. – Periodo de estudios de carácter excepcional, donde se desarrollan asignaturas de formación básica, específicas y de especialidad.

Impedido. – Estudiante cuya asistencia no alcanza el promedio mínimo permitido y pierde sus derechos a evaluación.

Días hábiles. – días de la semana, con exclusión de los feriados y de no atención al público.



Ley de Creación Nº 23757

Avenida Giráldez Nº 231 - Celular 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 034-2023-CU-UPLA

Huancayo, 16.01.2023

VISTOS:

El Oficio Nº 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, Oficio Digital Nº 37-2023-DGA-UPLA 10.01.2023, Oficio Digital Nº 045-2023-R-UPLA de fecha 11.01.2023; y acuerdo de Consejo Universitano en Sesión Extraordinaria de fecha 16.01.2023, respectivamente; y.

CONSIDERANDO

El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes en su Artículo 202°, inc. p) dispone que son derechos de los estudiantes, entre otros: Acogerse a las becas, semibecas y otros beneficios económicos que establezca la Universidad, de acuerdo al Reglamento respectivo;

El Artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los damás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Oficio Nº 030-2022-OEF-UPLA de techa 06.01.2023 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas presenta la propuesta de la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", según se detalla en la parte resolutiva de la presente, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.01.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla a confinuación:

DIRECTIVA PARA PROCESOS ECONÓMICOS

OBJETIVO

Establecer los procesos administrativos para los diversos trámites académicos conincidencia econômica.

BASE LEGAL

Constitución Política del Estado.Ley Universitaria

N° 30220.

Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

Código de Protección y Defensa al Consumidor Ley Nº 29571

Ley de Protección a la Economia Familiar respecto al Pago de Pansiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Prívados Ley N°29947.

Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes Reglamento de Prácticas

Preprofesionales.

ALCANCE

La presente directiva alcanza a toda la comunidad universitaria.

DE LOS PAGOS

- Los pagos por cuotas de enseñanza y tasas educativas se efectuarán al contado, en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
- 42. El pago de matricula y cuotas de enseñanza se realizarán según el cronograma de pagos establecido por la Universidad.
- El pago de la cuota de enseñanza fuera del piazo establecido en el cronograma depagos, generará el cobro de interés moratorio.
- 4.4. De conformidad con el Art. 2º de la Ley Nº 29947, en caso que el estudiante mantenga deuda con la Universidad no procederá la matricula del ciclo siquiente.
- Los estudiantes de las Escuetas Profesionales de Cioncias de la Satud y Medicina-Humana que realizan internado, pagaran pensión completa y sin moras.
- 4.6. Los estudiantes que ingresaron por la modalidad de traslado externo, interno, segunda camera o convenios y solicitan convelidación de asignaturas deberán pagar por cada asignatura convalidada, según la tasa económica vigente a la fecha de la emisión de la resolución.
- 4.7. Los estudiantes que adeudan a la Universidad no podrán efectuar pagos por trámites de constancias, certificados, grado académico de bachiller, título profesional; deberán cancelar previamente la deuda. Teniéndose este por informado de esta potestad mediante la presente.
- 4.5. Procederá el pago por crédito en el ciclo regular, si el estudiante está matriculado en un máximo de 11 créditos.
- El estudiante que solicite reincorporación se sujetará al pago de matrioula y cuotas de enseñanzas vigentes a la fecha de su reincorporación.
- 4.10. El estudiante que realice cambio de filial deberá acogerse al pago de matricula youotas de enseñanza vigentes a la fecha del cambio de filial.
- 4.11. El estudiante que se haya matriculado al curso extraourricular de Actividades(cuyo crédito es CERO) realizará el pago de S/150.00 soles por semestre.
- 4.12. Son válidos los comprobantes de pago por examen complementario que no fueron utilizados, se aceptarán para posturiores evaluaciones complementarias debiendo tener una antigüedad de un semestre anterior.

5. DE LOS BENEFICIOS

5.1. Los beneficios económicos que otorga la Universidad en el pago de cuotas deenseñanza son:



Lev de Creación Nº 23757

Avenida Giráldez Nº 231 - Celular 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 034-2023-CU-UPLA

Huancayo, 16.01.2023

- Beca total y parcial por rendimiento académico y admisión.
- Beca parcial por: orfandad, discapacidad, hermanos, deportistas destacados, casos especiales, desempeño cultural. destacada participación en eventos académicos y científicos.

52 Estos beneficios solo procederán, para estudiantes con matrícula regular, noaplicable para aquellos con matrícula por créditos

53 Los estudiantes para acogerse a los beneficios no deberán tener deuda.

- El estudiante accederá solo a un beneficio económico a solicitud del interesados a la primera notificación del beneficiario. 花曲
- 55 El otorgamiento de becas se regirá por el Reglamento de Becas de la Universidady los descuentos por convenios se regiránpor los convenios interinstitucionales.

DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL SEMESTRE Y POR PAGO PUNTUAL.

- Los descuentos solo son aplicables para pensión completa, no comprende parapagos por crédito, beneficios de beca 6.1 parcial, descuento por convenios y otros beneficios económicos.
- 62 Por el pago anticipado del total de las cuotas de enseñanza del semestreacadémico, se otorgará el 10% de descuento, que deberá ser cancelado antes del vencimiento de la primera cuota de enseñanza. El pago se realizará únicamente en caja de la Universidad.
- 63 Por el pago puntual de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 5% de descuento la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota; según el crorograma de pagos.

RESERVA DE MATRICULA

- Para la reserva de matricula, el estudiante deberà seguir el siguiente procedimiento: 7.1.
 - Pagar el derecho de matricula en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
 - Registrar matricula académica a través de la intranet de la Universidad.
 - Pagar el derecho de reserva de matricula en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la
 - Presentar la solicitud de reserva de matricula a la Coordinación de Asuntos Académicos de cada facultad. dentro del plazo establecido en elcalendario académico.
- 72. El estudiante que reservó su matricula y desea reanudar sus estudios en el siguiente semestre académico, pagará el derecho de actualización de matricula. Las actualizaciones de matricula sólo corresponden al ciclo regular.
- 73. La reserva de matricula es válida sólo para un semestre académico.
- 74 En caso que el estudiante no registre matricula en el semestre siguiente a la reserva, pierde el derecho de pago de matricula.

RENUNCIA DE INGRESO

Para realizar la renuncia de ingreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos: 8.1.

Pagar las cuotas de enseñanza vencidas y otras deudas, de ser el caso.

- Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso en el plazo máximode C5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la custa de enseñanza a vencer
- Presentar su solicitud y el recibo de pago por el derecho de Renunciade Ingreso a la Oficina de Registros ci y Matriculas.

SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

Para realizar la Suspensión de Estudios, el estudiante deberá cumplir con lossiguientes requisitos y procedimientos:

Pagar las cuotas de enseñanza vencidas, y otras deudas, de ser el caso.

- Pagar por el descho de Suspensión de Estudios en el plazo máximo de 05días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la pròxima cuota deenseñanza establecida en el crenograma de pagos, en caso contrario, deberà cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
- 9.2 Con el pago del derecho de suspensión de estudios la Oficina de Informáticay Sistemas dispondrá la suspensión de cargos de cuotas de enseñanza en elsistema financiero.

ABANDONO DE ESTUDIOS

- 10.1 Los estudiantes que abandonan sus estudios sin realizar ol trâmite de resenva de matricula, renuncia de ingreso o suspensión de estudios y tienenen el primer parcial del semestre académico la condición de IMPEDIDO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar la cuota 01 y cuota 02, las cuotas restantes se suspenderán el cargo o se les anulará, de ser el caso.
- 10.2 El jefe de la Oficina de Registros y Matriculas, deberá remitir a la Oficina de Economia y Finanzas el reporte de esfudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO en el primer parcial, en el plazo máximo de 05 días hábites posteriores a la fecha de ingreso de notas del examen parcial establecido enel calendario académico.

11. DEVOLUCIÓN DE PAGO

- El estudiante que pagó el derecho de matrícula y no registra matrícula académica, podrá solicitar a la Oficina de Economia y Finanzas la devolucióndel pago, siempre que corresponda al semestre inmediato anterior y previopago por gastos administrativos.
- 11.2 El estudiante puede solicitar la devolución del pago de matricula del ciclode nivelación si la asignatura no se apertura.
- 113 Es improcedente la devolución de pago de matricula para los estudiantes que registran matricula académica

12. CICLO DE NIVELACIÓN



Ley de Creación Nº 23757

Avenida Giráldez Nº 231 - Celular 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 034-2023-CU-UPLA

Huancayo, 16.01.2023

- 12.1 No procede la anulación de deudas por cuotas de enseñanza del ciclo de nivelación, ni devolución por concepto de matricula, considerando, que este periodo académico es autofinanciado.
- 12.2 Para el dictado del ciclo de nivelación se requiere un mínimo de 15 estudiantes matriculados (segun lo establecido en el Reglamento Academico).
- 12.3 En caso de no cubrir el número mínimo de estudiantes, los interesados en llevar la asignatura, cubrirán el costo de motricula y cuotas de enseñanza delos faltantes, previo compromiso notarial de asumir dichos costos, para el cual se calculará en base al último costo por créditos aprobados.

13. CONDONACIÓN DE DEUDAS.

La condonación de deuda se regirá de acuerdo a la Directiva de Condonaciónde Deudas, y será procedente solo para los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del estudiante.
- b) Por enfermedad terminal del estudiante.
- c) Por accidente o enfermedad grave del estudionte que limita suasistencia a clases.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. El jele de la Oficina de Registros y Matriculas deberá remitir la resolución deconvalidación y el requerimiento de cargo por concepto de convelidación de asignaturas en el plazo máximo de 60 días calendario de terminado el proceso de matricula en cada semestre académico.
- 14.2. En caso que las resoluciones de reserva de matrioula y renuncia de ingreso sean emitidas después del vencimiento de una o más cuotas de enseñanza las resoluciones se notificarán a la Oficinas de Economía y Fianzas y a la Oficina de Informática y Sistemas para la anulación de deudas vencidas y por vencer. La Oficina de Economía y Finanzas derivará la resolución a la Sección de Tesorería y esta a su vez derivará a Caja para la anulación de la deuda.
- 14.3. El jele de la Oficina Informática y Sistemas dispondrá el procesamiento de la suspensión de estudios de manera diaria, procediendo a suspender el cargo de las cuotas por vencer de los estudiantes que realizaron el pago.
- 14.4. Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Director General de Administración en coordinación con el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- 14.5. Las cuotas de enseñanza que no se hayan cargado al sistema financiero oportunamente serán reprogramadas pera la cancelación sin moras, solo para los casos de egresados.
- 14.6. Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente directiva.

GLOSARIO

Créditos. - Unidad de medida para asignar el valor de la asignatura, trabajo académico en el proceso de formación profesional.

Reserva de matricula. - Es un acto voluntario del estudiante de diferir la matricula paraun perodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos establecidos.

Resoluciones. - Documentos de carácter oficial que refleja las determinaciones de los órganos de gobierno, estas deben ser debidamente motivadas, fundamentadas, discutidas y deben ser concordadas con la normatividad pertinente, que le derán legitimidad.

Ciclo de Nivelación. - Período de estudios de carácter excepcional, donde se desarrollanasignaturas de formación básica, especificas y de especialidad.

Impedido. - Estudiante cuya asistencia no alcanza el promedio minimo permitido ypierde sus derechos a evaluación.

Dias hábites. - dias de la semana, con exclusión de los feriados y de no atención alpúblico.

- Art. 2* DEJAR SIN EFECTO toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente Resolución.
- Art. 3º ENCARGAR al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Informática y Sistemas, Economia y Finanzas, Bienestar Universitario, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

FIRMADO Y SELLADO POR: DR. FREDI GLITERREZ MARTINEZ - RICCO MIRID, LURS ALPREDO CALDENON VILLEGAS - Secretario General

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN RECYCHADO DCA OF BRORNÁTICA Y SETEMAS DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE BENESTAR UNICESTRADO

ETARBA E

MTRO LIBIATFREDO CALDERÓN VILLEGAS SECRETARIO GENERAL



Ley de Creación Nº 23757

Resolución del Consejo Directivo Nº 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez Nº 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0172-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.02.2023

Las Resoluciones Nros, 033-2023-CU-UPLA y 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.91.2023 respectivamente, y Oficio Digital N° 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, Oficio Digital Nº 0238-2023-R-UPLA de fecha 66.02.20231 y acuardo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09.02.2023. respectivamente; y.

CONSIDERANDO:

El "Estartuto de la Universidad Peruana Los Andes", en su artículo 23", inc. v/ y w/ "Atribuciones", dispone que el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos.

La Resolución Nº 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba la Directiva Nº 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condonación de Deudas", en mérito y conforme al Oficio Nº 030-2022- OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla en la parte resolutiva de la presente.

La Resolución Nº 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la qual el Consejo Universitario aprueba la Directiva Nº 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mêrito y conforme al Oficio Nº 030-2022- OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla en la parte resolutiva de la presente;

El Oficio Digital Nº 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, emitido por el Director General de Administración, mediante el cual solicita al Rector la reconsideración a las Resoluciones Nros. 033-2023-CU-UPLA y 034-2023-CU-UPLA, para ser puesto a consideración del Consejo Universitanto;

Los Miembros del Consajo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09.02.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate partinente, en atención a los fundamentos sefalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley,

SE RESUELVE:

RECONSIDERAR la Resolución Nº 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual se aprueba la Directiva Nº 002-2023-OEF-LPLA "Directiva de Condonación de Deudas", en atención al Oficio Digital Nº 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, tal como se detalla Art. 1° a confinuación:

DICE

APROBAR la Directiva N° 002-2023-CEF-UPLA "Directiva de Condonación de Deudas", en ménto y conforme al Oficio Nº 030-2022- CEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, (...).

APROBAR la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condonación de Deudas", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022- OEF-UPLA de fecha 05.01.2023, aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin

RECONSIDERAR la Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de techa 16.01.2023, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001-2023-OEF-Art. 7" UPLA "Directiva para Processos Económicos", tal como se detalla a continuación:

APROBAR la Directiva N° 001-2023-CEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en ménto y conforme al Oficio N° 030-2022-CEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, (...).

DEBE DECIR

APROBAR la Directiva N° 001-2023-CEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-CEF-UPLA de fecha 05.01.2023, aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin

ERUA,

SECRETARIA

GEMERAL

- DISPONER, que la presente forme parte de las Resoluciones Nros. 033, 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, según corresponda. Art. 3°
- ENCARGAR al Cirector General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Economia y Finanzas, Informática y Sistemas, Bienestar Universitario y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución. Art. 4°
- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes. Art. 5"

FIRMADO Y SELLADO POR

DR. FREDI GUTTËRREZ MARTINEZ. Rector MTHO, LUIS ALTRIGOD CALDERÓN VILLEGAS-Secretario General

DISTRIBUCIÓN: DIRECCIÓN GÉNERAL DE ADMINISTRACIÓN OF DE ECONOMA Y FINANZAS OF DE INFORMATICA Y SISTEMAS OF DE BIEMISTAR UNIVERSITATIO ARCHING SG. (01)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y definas fines

> MTRO-1915 ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS SECRETARIO GENERAL

Villagorierre 218-DGA-2923

ECMLACVER